

Suelo, se somete el presente a información pública, por un periodo de 15 días relacionando los propietarios, fincas y superficies, incluidos en la citada delimitación, pudiendo consultarse el Expediente en las Dependencias Municipales.

Así la relación citada para la calle San Vicente resulta:

Referencia Catastral	Propietario	Sup. AF. 1ª fase	Su. AF. 2ª fase	Total afecta.
06.14.003	José Luis Balda Sáenz	10.48	210.56	221.04
06.14.004	Silviano Fernández Lasanta	1.60	60.48	62.08
06.14.005	Angel Sáenz Aguado	35.88	54.74	90.62
06.14.006	Angel Fernández Lasanta			

Referencia Catastral	Propietario	Sup. AF. 1ª fase	Su. AF. 2ª fase	Total afecta.
06.14.007	Pilar San Román Martínez		14.40	14.40
06.14.008	Felisa San Román Martínez		2.46	2.46
07.15.011	José Villaseca S. Román	8.64	22.72	31.36
07.15.012	José Luis Balda Sáenz		22.50	22.50
07.15.014	Hnos. Santolaya Santolaya	49.49	138.89	188.38
06.15.007	Digna S. Román Arnáez		45.90	45.90
Total m/2		106.09	572.65	678.74

Villamediana de Iregua, a 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1366

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 199 de 1987, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor cuantía, número 40 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra el auto y setencia dictadas con fecha 16 de abril de 1986 y 30 de junio de 1986 respectivamente, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Amando Lozano Alonso, S.A. —representada por el Procurador Don César Gutiérrez Molinera y defendida por el Letrado Don Felipe Domingo Muro y como demandado-apelante, Don Gregorio Palacios Espiga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche, y Doña Milagros López García, esposa del anterior, y a los solos efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella, se han entidido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: por lo expuesto este Tribunal decide: Desestimar el Recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, número Uno de Logroño, de fecha 30 de junio de 1986, que se confirma íntegramente; todo ello con imposición de las costas causadas en la presente alzada al recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandados y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 3 de noviembre de 1988.

Sentencia

IV.1367

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 18 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Sala número 191 de 1987, dimanante de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad nº 603 de 1985, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 4 de junio de 1986, ha comparecido como demandado-apelante, Dª Felisa García Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ortigosa de Cameros (La Rioja), representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Teodoro Sabrás Fariás, como demandado-apelado, Dª Lucía García Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Azuelo (Rioja), representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Felipe Domingo Muro, no han comparecido como demandados-apelados, Dª

Irene García Pérez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Logroño y D. Lorenzo García Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Barcelona, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal, con estimación parcial del presente recurso y revocación parcial de la sentencia apelada, decide: Estimar parcialmente la demanda deducida por la representación de Doña Lucía García Pérez contra sus hermanos Doña Irene, Doña Felisa y Don Lorenzo García Pérez, objeto del juicio, y en su virtud: A) Decretar la disolución o extinción de la comunidad litigiosa, debiéndose practicar la división de todos los bienes que la integran en ejecución de sentencia, haciéndose cuatro lotes proporcionalmente lo más iguales posibles, según lo razonado en esta sentencia y de conformidad con los dictámenes técnicos que se estimen necesarios, aunque dejando siempre a salvo el posible acuerdo al efecto de los interesados; B) Desestimar las demás pretensiones de las partes, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes (a los demandados en rebeldía según dispone el artículo 769 de la Ley Procesal Civil) y al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 27 de octubre de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1346

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 843/88, a instancia de Blanco Constructora, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de fecha 4 de agosto de 1988 del Ayuntamiento de Arnedo, desestimando Recurso de reposición formulado por la Sociedad recurrente, contra Liquidación practicada por el mismo Ayuntamiento, por tasa de licencia de obras por importe de 961.807 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 891/88, a instancia de Ayuntamiento de Tormantos (La Rioja), representado por el Procurador Don Raúl G. Moliner contra la Desestimación presunta por silencio negativo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15 de julio de 1988, relativo a la inclusión de la Presa de Leiva en los Planes de Obras y Servicios y por el que se autoriza el gasto para la contratación de las obras de construcción de referida Presa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1382

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado